PROVINCIA DEL CHACO

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N° 509
REF.: Nº E-36-2020-7899-A-
S/RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN LA JERARQUIA OFICIAL AYUDANTE EN EL ESCALAFÓN TÉCNICO- WALTER E. FIEDOROWICZ.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

AL: A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, la actuación de referencia, para conocimiento e intervención respecto a la solicitud de reconocimiento de antigüedad a partir del 01/01/2019 (fs. 1/2), en la jerarquía de Escalafón 8, Personal Profesional- Personal Superior- Escalafón Técnico, CEIC 10- grado 9- Oficial Ayudante del Walter Esteban Fiedorowicz, Legajo N° 131.810, cargo en el que fue promovido por decreto N° 4859/2019 –fs. 03/04- desde el 02/12/2019.

I.- Funda su petición en que su promoción fue efectuada como consecuencia de que cumple y cumplía funciones específicas acorde a las incumbencias de su título Terciario de "Técnico Superior Dental", otorgado por la UEP N° 131. Asimismo, cita casos similares de reconocimiento de antigüedad.

Ahora bien, a fs. 06/07 y 08/09 obran orden de Departamento Nros 02/19 y 03/19 de donde surge que al reclamante le asignaron funciones acordes a sus competencias profesionales en la Sección Laboratorio de Mecánica Dental, dependiente del Departamento de Asistencia Médica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

A fs. 17 obra dictamen N° 253/2020 del Departamento de Asesoría Legal del Servicios Penitenciario y de Readaptación Social, considerando pertinente el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial

Ayudante -decreto N° 4849/2019 fs. 03/04-, a partir del 01/01/2019, modificándose su situación escalafonaria conforme lo establecido por la ley N° 178-J.

A fs. 18/19 y 26/27 obran intervenciones del Comisario Inspector y Comisario General del servicio, haciendo lugar a lo requerido por el Oficial Ayudante Fiedorowicz y a fs. 24/25 se agrega proyecto de decreto.

A fs. 20 obra dictamen N° 110/2020 de la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia y a fs. 28 se agrega intervención de la sra. Ministra del área.

II. Analizado el proyecto bajo análisis, surge que el reclamo administrativo del Oficial Ayudante Walter Esteban Fiedorowicz, DNI 31.249.130, sobre el reconocimiento de la antigüedad en el grado obtenido, cuenta con antecedentes favorables por haberse hecho lugar oportunamente a planteos similares o basados en los mismos fundamentos, emitiéndose en cada caso los respectivos instrumentos legales, tales como los decretos Nros. 2308/07, 1094/17.

Así, conforme el criterio sustentado por esta Asesoría General de Gobierno, en los Dictámenes Nº 541/91; 1317/96 de acuerdo a la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias conforme a las disposiciones de la Ley 1134 y Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón, no existe objeción al reconocimiento de la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante- Escalafón Técnico desde el 1 de enero del año 2019 (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa, Expte. Nº 37.328/94).

Por otro lado, lo solicitado por el encartado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sentencia Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa, expte. Nº 37.328/94 y fallos allí citados).

COPIA DIGITAL

En el caso particular del requirente, tal como surge de los antecedentes obrantes en estos actuados, corresponde el reconocimiento de la antigüedad en el grado al cual el agente fue promovido, a partir del 01/01/2019, toda vez que al encontrarse en igualdad de condiciones que los ascendidos, no fue incluida en los mencionados decretos.

En este contexto, la medida solicitada encuentra fundamento en la necesidad orgánica y funcional de que el personal del servicio penitenciario esté correctamente ubicado, de acuerdo a la expectativa que le brinda la carrera dentro de la Institución, a efectos de mantener la integración de la estructura orgánica y funcional, y para el mejor cumplimiento de sus altos fines, ente los que se encuentra comprometida principalmente la seguridad pública.

Asimismo, el reclamante, detenta antigüedad, experiencia e idoneidad en el desempeño de la función al cual fue promovido, no implicando el reconocimiento propiciado el pago de haberes con carácter retroactivo, conforme doctrina que tiene como principio, que no existe justificativo para percibir emolumento alguno por funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es la contraprestación de los servicios efectivamente cumplidos.

Por otro lado, la Constitución Provincial, en su art. 141° establece: El Gobernador es el mandatario legal de la provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: ... inciso 12) ejercer el poder de policía, inciso 13) ejercer la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones ...".

Consecuentemente con lo antedicho, de acuerdo a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, y con la finalidad de resguardar la igualdad de condiciones del personal del servicio penitenciario provincial, este organismo asesor comparte los criterios expuestos por la asesoría letrada del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justica, entendiendo viable efectuar el reordenamiento de la antigüedad en el grado al cual el Oficial Ayudante Fiedorowicz fue promovido por decreto N° 4859/2019, sin que ello devengue retribución alguna, correspondiendo el reconocimiento de la

COPIA DIGITAL

antigüedad en el grado de Oficial Ayudante, Escalafón Técnico a partir del 01/01/2019.

No obstante, se sugiere se modifique la redacción del art. 1° del proyecto de decreto obrante a fs. 24/25, consignándose en el mismo el decreto N° 4859/2019 por el cual el oficial reclamante fue promovido y su número de legajo –N° 131.810.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

26-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL